



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 789



BUENOS AIRES, - 4 JUL 2005

VISTO el expediente N° 70680-23/03 -con 9 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Odontología, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ESTOMATOLOGÍA - MEDICINA ORAL, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 145/03, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN ESTOMATOLOGÍA – MEDICINA ORAL para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial provisorio antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 078 del 8 de marzo de 2005 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

789



ESTOMATOLOGÍA – MEDICINA ORAL, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN ESTOMATOLOGÍA – MEDICINA ORAL.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros.24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros.1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN ESTOMATOLOGÍA – MEDICINA



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ORAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ESTOMATOLOGÍA – MEDICINA ORAL a dictarse en la Facultad de Odontología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 078 del 8 de marzo de 2005.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures]

RESOLUCION Nº 789

[Signature of Daniel F. Firimus]
DANIEL F. FIRIMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



7 8 9

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° _____



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Odontología.**GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN ESTOMATOLOGÍA – MEDICINA ORAL.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título universitario de Odontólogo, con un mínimo de tres (3) años de graduación de Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas acreditadas o extranjeras. En el caso de títulos extranjeros, el ingreso se regirá de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N° 571, de la Universidad Nacional de Rosario.
- ✓ Los profesionales cuyo título de grado de Médico deberán previamente aprobar el programa de equivalencia de los conocimientos no incluidos en la respectiva currícula de grado.
- ✓ Los temas y su dictado serán establecidos por el Comité Académico de la Carrera.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ACTIVIDAD CURRICULAR	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO: I. ÁREA BÁSICA**I.1 CICLO METODOLÓGICO INSTRUMENTAL DE FORMACIÓN BÁSICA**

I.1.1	Metodología de la Investigación Científica	50	---
I.1.2	Bioestadística	40	---
I.1.3	Epidemiología. Bioética	30	---
I.1.4	Informática Biomédica	40	---
I.1.5	Taller de Investigación I	40	---

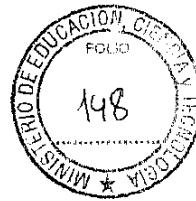
I.2 CICLO DE FORMACIÓN GENERAL ESTOMATOLÓGICA

I.2.1	El Diagnóstico en Estomatología	50	---
I.2.2	Farmacología Clínica	30	---
I.2.3	Infectología	30	---
I.2.4	Hepatopatías y Enfermedades Gastrointestinales	30	---
I.2.5	Inmunología	30	---
I.2.6	Endocrinopatías	30	---
I.2.7	Dermopatías. Enfermedades Mucocutáneas	30	---
I.2.8	Hemopatías	30	---
I.2.9	Manejo del Paciente con Patologías Sistémicas Previas – Taller	30	---



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION № 789



COD.	ACTIVIDAD CURRICULAR	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO: II ÁREA ESPECÍFICA

II.1 CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA ESTOMATOLÓGICA I

II.1.1	Patología de las Mucosas – Seminario-Taller	40	---
II.1.2	Patología de las Glándulas Salivales – Seminario-Taller	30	---
II.1.3	Patología Ósea – Taller	40	---
II.1.4	Patología de las Articulaciones Támporo-Mandibulares – Seminario-Taller	30	---
II.1.5	Dolores y Alteraciones Neurosensoriales Bucomaxilo-Faciales –Seminario-Taller	40	---
II.1.6	Sesiones Clínico – Patológicas. Rotación Hospitalaria –Seminario-Taller	50	II.1.1a II.1.4
II.1.7	Taller de Investigación II	50	---

III.1 CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA ESTOMATOLÓGICA II

PRECÁNCER Y CÁNCER BUCAL

III.1.1	Biología Celular Normal y Tumoral Carcinogénesis	30	---
III.1.2	Interpretación de los Informes de Técnicas para el Diagnóstico en Biología Molecular	30	III.1.1
III.1.3	Clínica del Precáncer y Cáncer Bucal – Seminario-Taller	30	III.1.1-III.1.2
III.1.4	Tratamiento del Cáncer Bucal – Seminario-Taller	40	III.1.1 a III.1.3
III.1.5	Rehabilitación del Paciente Oncológico	30	III.1.1. a III.1.4
III.1.6	Taller de Investigación III Preparación de Publicaciones y Tesis – Seminario-Taller	100	---
III.1.7	Tesis	--	---

OTRO REQUISITO:

- ✓ Tesis

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 1030 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 400 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 650 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN: 200 Horas.

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 150 Horas.